

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Área de Títulos Nobiliarios

Doña Carmen Fagalde Luca de Tena ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Verdú, vacante por fallecimiento de su padre, don Pedro Fagalde Herce, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el de 11 de marzo de 1988, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—La Jefa del Área, María del Carmen Llorente Cea.—10.105.

Área de Títulos Nobiliarios

Don Juan José Díaz-Varela Plana ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Riva y Picamoixons, cuya última poseedora fue doña Mercedes Plana Heck, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—La Jefa del Área, María del Carmen Llorente Cea.—10.039.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria

Edicto por el que se comunica el inicio de expediente de incumplimiento a la sociedad «Buroga, Sociedad Anónima», expediente C/0271/P05

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Buroga, Sociedad Anónima», titular del expediente C/0271/P05 (E.I. 105/96), que con fecha 15 de enero de 1997, la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1.5, 2.1, 2.2 y 2.3 de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 2 de abril de 1991, modificada en 17 de mayo de 1994.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12, exten-

sión 234, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—P. D., el Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—10.241-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera

Segunda Jefatura de Construcción de la Subdirección General de Construcción de Infraestructuras Ferroviarias

Resolución por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Línea Valencia-Tarragona. Líneas de alimentación a las subestaciones eléctricas de tracción de Torreblanca y Santa Magdalena de Pulpis».

Con fecha 23 de octubre de 1996, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario aprobó el proyecto reseñado, ordenando a esta Jefatura el 10 de diciembre de 1996, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, le es aplicable el artículo 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo en consecuencia de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, publicando la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Alcalá de Chivert, Santa Magdalena de Pulpis y Torreblanca (Castellón), «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» y en los diarios «Castellón Diario» y «Diario Mediterráneo», para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días 15, 16 y 17 de abril de 1997, de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve horas, y el día 18, de nueve a catorce horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Chivert (Castellón), y los días 22 y 23, de nueve a catorce horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Santa Magdalena de Pulpis (Cas-

tellón) y el día 24 de abril, de nueve a catorce horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Torreblanca (Castellón), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos antes indicados los días y horas previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 10 de febrero de 1997.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina Salanova.—10.255-E.

Resolución por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Línea Valencia-Tarragona. Línea de alimentación a la subestación eléctrica de tracción de Alcanar».

Con fecha 11 de junio de 1995, la Dirección General de Ferrocarriles y Transportes por Carretera aprobó el proyecto reseñado, ordenando a esta Jefatura, el 10 de diciembre de 1996, la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, le es aplicable el artículo 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo, en consecuencia, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, esta Jefatura ha resuelto abrir información pública, a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días, computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, publicando la relación de los interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona), Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón), «Boletín Oficial del Estado», «Boletines Oficiales de las Provincias de Tarragona y Castellón» y en los diarios «Castellón Diario» y «Diario Mediterráneo» de la provincia de Castellón, y «Nour Diari» y «Diario de Tarragona», de la provincia de Tarragona, para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular, por escrito, ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días 1, 2 y 3 de abril de 1997, de nueve a catorce horas y de dieciséis a diecinueve horas, y día 4, de nueve a catorce horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona), y el día 2 de abril, a las quince horas, en el excelentísimo Ayuntamiento de Vinaroz (Castellón) para proceder al levantamiento de las actas

previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Dicho trámite será iniciado en los Ayuntamientos anteriormente indicados los días y horas previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 10 de febrero de 1997.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina Salanova.—10.247-E.

2.ª Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos

Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Línea Madrid-Barcelona. Supresión del paso a nivel en el punto kilométrico 330,101, en Utebo (Zaragoza)»

Con fecha 14 de junio de 1995, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario aprobó el proyecto reseñado, ordenando a esta Jefatura, el 29 de octubre de 1996, la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, le es aplicable el artículo 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo, en consecuencia, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, esta Jefatura ha resuelto abrir información pública, a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días, computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, publicando la relación de los interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utebo (Zaragoza), «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Heraldo de Aragón» y «Diario 16 Aragón», para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular, por escrito, ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar el día 10 de abril de 1997, a partir de las nueve treinta horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Utebo, los días y horas previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, y en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 10 de febrero de 1997.—El Ingeniero Jefe, José Luis Vacas Maestre.—10.248-E.

Resolución relativa a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Línea Zaragoza-Alsua. Supresión de los pasos a nivel en los puntos kilométricos 92/820 y 93/468 en Castejón (Navarra)»

Con fecha 23 de octubre de 1996, la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario aprobó el proyecto reseñado, ordenando a esta Jefatura el 29 de octubre del mismo año, la iniciación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Al estar incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, le es aplicable el artículo 153, sobre declaración de utilidad pública y la urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación forzosa, siendo en consecuencia de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación durante el plazo de quince días, computados en la forma establecida en la primera consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, publicando la relación de interesados, bienes y derechos afectados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castejón (Navarra), «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios «Diario de Navarra» y diario «Navarra Hoy», para que los propietarios figurados en dicha relación y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular por escrito ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha resolución, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar el día 9 de abril de 1997, de nueve a trece horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento de Castejón los días y horas previstos, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación, será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y en caso de no hacerlo personalmente su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 10 de febrero de 1997.—El Ingeniero Jefe, José Luis Vacas Maestre.—10.252-E.

Autoridades Portuarias

SANTANDER

Acuerdo del Consejo de Administración por el que se otorga a la «Sociedad Cooperativa Ambojo» una concesión administrativa

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1997, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3.º de la Ley 27/1992, de 24 de febrero, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a propuesta de la Dirección Técnica, acordó otorgar a la empresa «Sociedad Cooperativa Ambojo», una concesión administrativa para la ocupación de una superficie del subsuelo de 16,23 metros cuadrados, en la zona del muelle de Pedreña, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con destino a la instalación de una bomba para la toma de agua de mar y de

una tubería hasta su vivero. Entre las condiciones más importantes de la presente concesión destacan las siguientes:

Superficie ocupada: 16,23 metros cuadrados.

Plazo de concesión: Diez años.

El concesionario abonará a la Autoridad Portuaria de Santander el importe correspondiente al canon por ocupación de dominio público, calculado a razón de 124 pesetas por metro cuadrado y año, esto es, 2.013 pesetas al año.

Igualmente, abonará un canon de 10.320 pesetas anuales, por el desarrollo de actividades industriales o comerciales.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santander, 12 de febrero de 1997.—El Presidente, Fernando García Pérez.—El Secretario, Pablo Acero Iglesias.—10.092.

Demarcaciones de Carreteras

ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Obra: 20-CO-3250. «Acondicionamiento de la CN-432, de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 258,050 al 263,00. Tramo: Cerro Muriano-Córdoba»

Esta Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto 1454/1982, de 25 de junio, en relación con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar, en los días, horas y Ayuntamiento que a continuación se indica, el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de la obra 20-CO-3250 «Acondicionamiento de la CN-432, de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 258,050 al 263,000. Tramo: Cerro Muriano-Córdoba», la cual está comprendida en el urgente Plan de Carreteras, por lo que lleva implícita la declaración en la urgencia de ocupación, según se dispone en el Real Decreto-ley 3/1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y el diario «Córdoba», el presente señalamiento será notificado, por cédula, a los interesados afectados, que podrán concurrir al acto personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura) y los dos últimos recibos de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de sus derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, podrán formular por escrito alegaciones, al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación de propietarios y bienes y derechos afectados, en el plazo de ocho días, ante este Demarcación de Carreteras, o en el Ayuntamiento correspondiente.

Tanto la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes, pueden examinarse en el Ayuntamiento de Córdoba, o en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, avenida de la Palmera, 24-26, de Sevilla, y en la avenida de los Mozárabes, 1, en Córdoba, en horas de oficina.

Sevilla, 31 de enero de 1997.—El Jefe de la Demarcación, Manuel Ríos Pérez.—10.023.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda de estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Mónica Pérez Rodríguez, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, como anexo, el texto íntegro de la Resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de febrero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—10.220-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por Resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro total de la beca concedida a doña Mónica Pérez Rodríguez, número de identificación fiscal 45.442.401-J, con domicilio en calle Manuel Hernández Martín, 14, 2.º, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), para realizar 1.º de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el curso 1993/1994.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 1.º de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el curso 1993/1994, por un importe de 319.000 pesetas, comprobándose, con posterioridad, que no tenía derecho a la misma, dado que usted abandonó los estudios o no destinó la ayuda a la finalidad para la que se le concedió, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

Segundo.—Por ello, con fecha 30 de mayo de 1996, se procede al inicio del expediente de reintegro total, comunicándose a la interesada, según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento, presente las alegaciones, documentos o información que estime convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido no se reciben alegaciones de la interesada.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según el cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.»

Segundo.—El artículo 15 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del

Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio de carácter personalizado.

Tercero.—Los artículos 42.1 y 38.a) de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios, para el curso académico 1993/1994, que dicen, artículo 42.1: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas, total o parcialmente, se haya o no abonado su importe, ... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas», y artículo 38.a): «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda».

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a doña Mónica Pérez Rodríguez y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, a la persona principal de la familia, don Vicente Pérez Méndez, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, que asciende a 319.000 pesetas, y al pago de intereses de demora, que ascienden a 9.133 pesetas, que suman una cantidad total de 328.133 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre del «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente Resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, para que se inicie el procedimiento de reintegro establecido en la Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a usted, además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Mediante este documento se notifica a la interesada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 21 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Mónica Aguilar Puente, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, como anexo, el texto íntegro de la resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de febrero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—10.209-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro total de la beca concedida a doña Mónica Aguilar Puente, número de identificación fiscal 42.866.573-R, con domicilio en calle Juan Sebastián El Cano, 12, 2.º, Clavellinas, Telde (Las Palmas), para realizar primero de Derecho en la Universidad de Las Palmas, durante el curso 1993/1994.

Se ha apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar primero de Derecho en la Universidad de Las Palmas, durante el curso 1993/1994, por un importe de 62.000 pesetas, comprobándose, con posterioridad, que no tenía derecho a la misma, dado que usted abandonó los estudios o no destinó la ayuda a la finalidad para la que se le concedió, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

Segundo.—Por ello, con fecha 30 de mayo de 1996, se procede al inicio del expediente de reintegro total, comunicándose a la interesada, según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento, presenten las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido no se reciben alegaciones de la interesada.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según el cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

Segundo.—El artículo 15 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio de carácter personalizado.

Tercero.—Los artículos 42.1 y 38.a) de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios, para el curso académico 1993/1994, que dicen, artículo 42.1: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas, total o parcialmente, se haya o no abonado su importe, ... en el caso de probarse que su importe

no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas», y artículo 38.a: «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda».

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a doña Mónica Aguilar Puente y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, a la persona principal de la familia la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, que asciende a 62.000 pesetas, y al pago de intereses de demora, que ascienden a 2.017 pesetas, que suman la cantidad de 64.017 pesetas.

Segundo.—Las cantidades, a que se refiere el apartado anterior, deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre del «Ministerio de Educación y Cultural, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, para que se inicie el procedimiento de reintegro, establecido en la Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a Vd., además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas, que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Mediante este documento se notifica a la interesada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Alejandro García Suárez, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, como anexo, el texto íntegro de la Resolución de una expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de febrero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—10.216-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por Resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro total de la beca concedida a don Alejandro García Suárez, número de identificación fiscal 42.869.106-G, con domicilio en calle Poeta Bento, 4, Santa María de Guía (Las Palmas), para realizar 1.º de Topografía en la Universidad de Las Palmas, durante el curso 1993/1994.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que el citado alumno solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 1.º de Topografía en la Universidad de Las Palmas, durante el curso 1993/1994, por un importe de 351.000 pesetas, comprobándose, con posterioridad, que no tenía derecho a la misma, dado que Vd. abandonó los estudios o no destinó la ayuda a la finalidad para la que se le concedió, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

Segundo.—Por ello, con fecha 30 de mayo de 1996, se procede al inicio del expediente de reintegro total, comunicándose al interesado, según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento, presenten las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido no se reciben alegaciones del interesado.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según el cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

Segundo.—El artículo 15 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio de carácter personalizado.

Tercero.—Los artículos 42.1 y 38.a de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios, para el curso académico 1993/1994, que dicen, artículo 42.1: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas, total o parcialmente, se haya o no abonado su importe, ... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas», y artículo 38.a: «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda».

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a don Alejandro García Suárez, y, en consecuencia, imponer al interesado

y, subsidiariamente, a la persona principal de la familia, don José García Díaz, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, que asciende a 351.000 pesetas, y al pago de intereses de demora, que ascienden a 11.424 pesetas, que suman la cantidad total de 362.424 pesetas.

Segundo.—Las cantidades, a que se refiere el apartado anterior, deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre del «Ministerio de Educación y Cultural, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, para que se inicie el procedimiento de reintegro, establecido en la Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a Vd., además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas, que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Mediante este documento se notifica al interesado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 21 de noviembre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a don Ricardo Rivas López, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación al interesado, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, como anexo, el texto íntegro de la resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de febrero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—10.231-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por Resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro total de la beca concedida a don Ricardo Rivas López, número de identificación fiscal 77.326.542-J, con domicilio en calle Guadalquivir, 5, Jaén, para realizar primero de BUP, en el centro «Virgen del Carmen», de Jaén, durante el curso 1993/1994.

Se ha apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que el citado alumno solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar primero de BUP, en el centro «Virgen del Carmen», de Jaén, durante el curso 1993/1994, por un importe de 14.000 pese-

tas, comprobándose, con posterioridad, que no tenía derecho a la misma, dado que usted abandonó los estudios o no destinó la ayuda a la finalidad para la que se le concedió, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

Segundo.—Por ello, con fecha 30 de mayo de 1996, se procede al inicio del expediente de reintegro total, comunicándose al interesado, según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento, presenten las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido no se reciben alegaciones del interesado.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según el cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

Segundo.—El artículo 15 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio de carácter personalizado.

Tercero.—Los artículos 42.1 y 38.a de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios, para el curso académico 1993/1994, que dicen, artículo 42.1: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas, total o parcialmente, se haya o no abonado su importe... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas», y artículo 38.a: «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda».

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a don Ricardo Rivas López y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, a la persona principal de la familia, don Ricardo Rivas Martínez, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, que asciende a 14.000 pesetas, y al pago de intereses de demora, que ascienden a 430 pesetas, que suman la cantidad de 14.430 pesetas.

Segundo.—Las cantidades, a que se refiere el apartado anterior, deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre del «Ministerio de Educación y Cultural, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa. Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, para que se inicie el procedimiento de reintegro, establecido en la Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a usted, además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas, que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Mediante este documento se notifica al interesado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 7 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—10.231-E.

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Elisabeth Gutiérrez Luceno, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, como anexo, el texto íntegro de la resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de febrero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—10.228-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por Resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro total de la beca concedida a doña Elisabeth Gutiérrez Luceno, número de identificación fiscal 36.527.990-B, con domicilio en calle Cuatro Caminos, 45, Cabriels (Barcelona), para realizar 1.º de Formación Profesional I, rama administrativa en el centro «Maremar» de El Masnou (Barcelona), durante el curso 1993/1994.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 1.º de Formación Profesional I, rama administrativa, en el centro «Maremar» de El Masnou (Barcelona), durante el curso 1993/1994, por un importe de 180.000 pesetas, comprobándose, con posterioridad, que no tenía derecho a la misma, dado que Vd. abandonó los estudios o no destinó la ayuda a la finalidad para la que se le concedió, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

Segundo.—Por ello, con fecha 30 de mayo de 1996, se procede al inicio del expediente de reintegro total, comunicándose a la interesada, según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el

artículo 16.1 del citado Reglamento, presenten las alegaciones, documentos o información que estimen convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido no se reciben alegaciones de la interesada.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según el cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

Segundo.—El artículo 15 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio de carácter personalizado.

Tercero.—Los artículos 42.1 y 38.a de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios, para el curso académico 1993/1994, que dicen, artículo 42.1: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas, total o parcialmente, se haya o no abonado su importe, ... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas», y artículo 38.a: «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda».

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a doña Elisabeth Gutiérrez Luceno y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, a la persona principal de la familia, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, que asciende a 180.000 pesetas, y al pago de intereses de demora, que ascienden a 7.811 pesetas, que suman la cantidad total de 187.811 pesetas.

Segundo.—Las cantidades, a que se refiere el apartado anterior, deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre de «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, para que se inicie el procedimiento de reintegro, establecido en la Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a Vd., además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas, que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recau-

dación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Mediante este documento se notifica a la interesada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 7 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

Notificación de resolución de un expediente sancionador de posible modificación o reintegro de una ayuda de estudio

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña Rosa Amelia Dorta Hernández, conforme dispone el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación a la interesada, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, como anexo, el texto íntegro de la Resolución de un expediente de posible modificación o reintegro de una ayuda al estudio.

Madrid, 17 de febrero de 1997.—El Director general, Antonio Peleteiro Fernández.—10.223-E.

Anexo

Examinado el procedimiento iniciado por Resolución del Secretario general de Educación y Formación Profesional para el reintegro total de la beca concedida a doña Rosa Amelia Dorta Hernández, número de identificación fiscal 43.811.982-H, con domicilio en calle El Cardenal, 126, 1.º derecha, La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), para realizar 1.º de Ingeniería (Santa Cruz de Tenerife) en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el curso 1993/1994.

Se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.—Que la citada alumna solicitó y obtuvo una ayuda al estudio para realizar 1.º de Ingeniería Técnica Industrial en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria durante el curso 1993/1994, por un importe de 319.000 pesetas, comprobándose, con posterioridad, que no tenía derecho a la misma, dado que usted abandonó los estudios o no destinó la ayuda a la finalidad para la que se le concedió, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clases, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda.

Segundo.—Por ello, con fecha 30 de mayo de 1996, se procede al inicio del expediente de reintegro total, comunicándose a la interesada, según dispone el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), a fin de que, de acuerdo con el artículo 16.1 del citado Reglamento, presente las alegaciones, documentos o información que estime convenientes.

Tercero.—Que dentro del plazo concedido no se reciben alegaciones de la interesada.

Valoración jurídica de los hechos expuestos:

Primero.—Al expediente instruido le son de aplicación los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria («Boletín Oficial del Estado» del 29), según el cual constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

«b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.»

Segundo.—El artículo 15 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se regula el sistema de becas y ayudas al estudio de carácter personalizado.

Tercero.—Los artículos 42.1 y 38.a) de la Orden de 17 de mayo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general, para estudios universitarios y medios, para el curso académico 1993/1994, que dicen, artículo 42.1: «Las adjudicaciones de becas o ayudas al estudio serán revocadas, total o parcialmente, se haya o no abonado su importe, ... en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas, y artículo 38.a): «Son obligaciones de los beneficiarios de becas y ayudas al estudio las siguientes: a) Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal, la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda».

Esta Secretaría General, de acuerdo con las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), en concordancia con el artículo 5.2.b) del Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 11), resuelve:

Primero.—Revocar la beca a doña Rosa Amelia Dorta Hernández y, en consecuencia, imponer a la interesada y, subsidiariamente, a la persona principal de la familia, doña Fidelina Hernández Afonso, la obligación de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, que asciende a 319.000 pesetas, y al pago de intereses de demora, que ascienden a 10.382 pesetas, que suman una cantidad total de 329.382 pesetas.

Segundo.—Las cantidades a que se refiere el apartado anterior deberán ser ingresadas en cualquier sucursal de la Caja Postal, en la cuenta corriente número 18.599.145, a nombre del «Ministerio de Educación y Cultura, Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, Devolución de Becas», debiendo remitir copia del citado ingreso a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio (Sección de Verificación y Control, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid).

Si transcurrido el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente resolución, no se ha efectuado el citado ingreso, ya no podrá realizarlo a través de la Caja Postal, pasando a continuación su expediente a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda, para que se inicie el procedimiento de reintegro establecido en la Orden de 10 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), que podría terminar con el cobro de las referidas cantidades por la vía de apremio, exigiéndole a usted, además del importe de la beca y el interés de demora correspondiente, un recargo de apremio del 20 por 100 y las costas que en cada caso sean exigibles, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Mediante este documento se notifica a la interesada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ordinario ante la Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Madrid, 7 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1993, «Boletín Oficial del Estado» de 26 de junio), el Director general, Antonio Peleteiro Fernández.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Demarcaciones de Costas

CATALUÑA

Servicio Provincial de Costas en Tarragona

Habiéndose detectado errores en las publicaciones de anuncios oficiales efectuados en agosto de 1996, con ocasión del procedimiento ordinario de expropiación forzosa de la playa Cristal, del término municipal de Montroig del Camp, han de corregirse en la forma siguiente:

Relación de propietarios de Montroig

Situación	Propietario/Domicilio	Superficie afectada — m ²	Referencia catastral
A-Playa Cristal, 17-1.	Waldo Montón Ruiz. Paseo Constitución, 9, 50008 Calatayud.	114,27	6308802CF24 60N0001UW
A-Playa Cristal, 17-2.	Sixsigma, S. L. Calle Colón, 1, 43391 Vinyols.	38,4	6308802CF24 60N00021E
A-Playa Cristal, 17-3.	Jesús Mateo Moreno. Plaza Sal, 6, esc. A, Zaragoza.	36,4	6308802CF24 60N00030R
A-Playa Cristal, 17-4.	Hermanos Brull, S. A. Calle Narcís Monturiol, 77, At. 08920 Prat de Llobregat.	26,52	6308802CF24 60N0004PT
A-Playa Cristal, 17-5.	Carmelo Moracho Moreno. Calle Juan Antonio Fe, 28, Tudela (Navarra).	27,52	6308802CF24 60N0005AY
A-Playa Cristal, 17-6.	Javier Cabildo Mestre. Urbanización Pino Alto, paseo Marítimo, 148, 43892 Miami Playa-Montroig del Camp.	356,42	6410801F24 60N00011W 6410802CF24 61S0001JR 6410803CF24 61S0001ER

Tarragona, 14 de enero de 1997.—El representante de la Administración, José María Cacho Herrero.—10.217-E.

VALENCIA

Servicio Provincial de Costas en Castellón

El Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, por Orden de 18 de marzo de 1993, autorizó al Servicio Provincial de Costas de Castellón, la incoación de oficio del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal en el término municipal de Oropesa (Castellón de la Plana), tramo de costa comprendido desde el sur del Puerto Deportivo hasta el límite con el T.M. de Benicasim.

Así pues, siguiendo la preceptiva tramitación del expediente, según los artículos 20 y siguientes del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de Costas, y en cumplimiento del artículo 22.3 de su Reglamento, este Servicio Provincial va a realizar el acta de apeo para mostrar sobre el terreno, la delimitación provisional del dominio público, a los propietarios colindantes con éste.

Este Servicio Provincial, tiene problemas para poder hacer llegar las notificaciones a los propietarios colindantes interesados, remitiéndonos al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A continuación se relacionan las personas que se les notifica este acto por medio del edicto, así como su propiedad, día que se les cita, hora y lugar, los cuales, al intentar realizar las notificaciones no se han podido realizar por las siguientes causas:

Primera.—Propietarios que se les han cursado las notificaciones a través del Servicio de Correos, y nos las han devuelto sin haber llegado al interesado.

Propiedades urbanas

Razón social: «Solares y Viviendas, Sociedad Anónima». Propiedad/parcela: Urb. Playetas, número 1. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Soriano Ramos, José. Propiedad/parcela: Urb. Playetas, número 6. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Llobel Palanca, Enrique. Propiedad/parcela: Urb. Playetas, número 39. Municipio: Oropesa.

Día de la citación: 12 de marzo de 1997.

Lugar de citación: Urbanización Las Playetas, sita en paseo Marítimo. Oropesa.

Hora de citación: Nueve.

Propiedades rústicas

Apellidos y nombre: Colón Garrigos, Cristóbal. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcelas 174 y 175. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Muller, Herbert. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 179. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Guardiola Sorribes, Juan. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 299. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Arnau Macher, Medin. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 301. Municipio: Oropesa.

Razón social: «Costa Bellver, Sociedad Anónima». Propiedad/parcela: Polígono 6, parcelas 314 y 316. Municipio: Oropesa.

Día de la citación: 13 de marzo de 1997.

Lugar de citación: Restaurante la Renegá, Pda. La Renegá. Oropesa.

Hora de citación: Nueve.

Segunda.—Propietarios que se les han cursado las notificaciones a través del Servicio de Correos, y a fecha de hoy, no ha llegado el acuse de recibo y ni la carta devuelta por desconocido o por no haber podido entregarla a los interesados.

Propiedades urbanas

Apellidos y nombre: Barchi Zannoni, Rolfo. Propiedad/parcela: Urb. Playetas, número 2. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Manglano Trenor, María Fernanda. Propiedad/parcela: Urb. Playetas, número 10. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Albella Redó, Francisco. Propiedad/parcela: Urb. Playetas, número 12. Municipio: Oropesa.

Día de la citación: 12 de marzo de 1997.

Lugar de citación: Urbanización Las Playetas, sita en paseo Marítimo. Oropesa.

Hora de citación: Nueve.

Propiedades rústicas

Apellidos y nombre: Colón Garrigos, Cristóbal. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 173. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Babiloni Michavila, Vicente. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 174. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Palanques Monferrer, José. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcelas 174 y 175. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Masip Cosin, José. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 176. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Rodríguez López, Faustino. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 180. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Favarelo, Charles. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 177. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Barberá Crepriá, Ramón. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 304. Municipio: Oropesa.

Apellidos y nombre: Prades Soler, Arturo. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 309. Municipio: Oropesa.

Razón social: Eresa. Propiedad/parcela: Polígono 6, parcela 313. Municipio: Oropesa.

Día de la citación: 13 de marzo de 1997.

Lugar de citación: Restaurante la Renegá, Pda. La Renegá. Oropesa.

Hora de citación: Nueve.

Se comunica a las personas relacionadas en los puntos 1.º y 2.º, que en dicha acta de apeo, deberán acreditar su identificación personal.

Castellón, 13 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio Provincial en funciones, Leonardo Monzonis Forner.—10.260-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Delegaciones Territoriales

TARRAGONA

Resolución de convalidación de la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la conducción y distribución de gas natural en el término municipal de Alcover (referencia XDF-80)

Por Resolución de 4 de octubre de 1996 se autorizó a la empresa «Gas Tarraconense, Sociedad Anónima», con domicilio social en Tarragona, calle Unió, 21, el suministro de gas natural, en el término municipal de Alcover; la referenciada resolución se

público en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2270, de 18 de octubre de 1996, en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de 18 de octubre de 1996, y al «Diari de Tarragona», de 11 de octubre de 1996, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcover, notificándose individualmente a cada uno de los afectados que se relacionan en la información pública practicada.

Habiéndose constatado con posterioridad errores en la relación de afectados; el expediente se sometió de nuevo a información pública mediante anuncios en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2294, de 18 de diciembre de 1996, al «Boletín Oficial del Estado» número 311, de 26 de diciembre de 1996 y al «Diari de Tarragona», de 18 de diciembre de 1996, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcover, durante el periodo de treinta días con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Habiéndose acabado el plazo sin que se haya presentado ninguna manifestación, resuelvo:

Autorizar y aprobar el proyecto de distribución de gas natural en el término de Alcover con los mismos condicionantes y afecciones definidas en la resolución de 4 de octubre de 1996.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Director general de Energía del Departamento de Industria y Energía en Barcelona (avenida Diagonal, 514, 2.º), en el plazo de un mes, a contar desde su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tarragona, 7 de febrero de 1997.—El Delegado territorial, Jaume Femenia i Signes.—11.518.

Información pública referente a la solicitud de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto para la construcción y modificación de una línea eléctrica en los términos municipales de El Morell y Perafort (referencia RAT-8699)

A los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; según los artículos 39, 51, 52 y 53 y la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional:

Vistos los artículos 9 del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto siguiente:

Referencia: Proyecto de transformación a 220 kV de la línea ER Perafort-SE Paular 25-66 kV en la línea ER Perafort-Repsol Química a 220 kV.

Peticionaria: Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER), con domicilio social en Barcelona, paseo de Gràcia, 132.

Finalidad: Unión de la planta de cogeneración de Repsol Química con la red de distribución de alta tensión de la empresa ENHER, aprovechamiento de la actual línea ER Perafort-SE Paular a 25-66 kV y transformación a la tensión de 220 kV.

Objeto: Autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, que comportará la expropiación forzosa, por el procedimiento de urgente ocupación, de los bienes y la adquisición de los derechos afectados.

Descripción: Línea en origen a la ER Perafort, con un tramo de nuevo trazado de 406 metros hasta el soporte número 4 de la línea Perafort-Paular; se aprovechará el trazado existente hasta el soporte número 8 y un nuevo trazado de 442 metros hasta la estación de Repsol Química con una longitud total de 1.853 metros.

Tensión nominal: 220.000 V entre fases, en corriente alterna de 50 periodos.

Un circuito.

Potencia máxima de transporte: 200 MVA.

Soportes metálicos de celosía puestos a tierra. Conductores de Al-Ac de 281 milímetros cuadrados de sección, cable de tierra con fibra óptica de 98,6 metros cuadrados cada una, aisladores de doble amarre (2 x 15 unidades).

Protecciones.

Términos municipales de El Morell y Perafort. Presupuesto: 51.788.038 pesetas.

Afecciones derivadas de la declaración de la utilidad pública del proyecto:

a) Servidumbre de paso aérea de energía eléctrica con las limitaciones descritas en el artículo 56 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, que comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de soportes.

b) Servidumbre de ocupación temporal, durante el periodo de ejecución de las obras, donde se elimina todo obstáculo que pueda impedir el montaje de las torres y el tendido de los cables, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

c) Derecho de paso de 3 metros de ancho según el eje de la línea, y libre acceso a las instalaciones del personal y de los elementos necesarios para mejorar, mantener, reparar y renovar las diferentes instalaciones, con el pago de los daños que se ocasionan en cada caso.

d) Mantenimiento de las distancias de seguridad establecidas en el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión a edificaciones y construcciones futuras y masa forestal. No obstante, en casos especiales y cuando por razones muy justificadas no se pueda observar todo lo indicado, será necesario solicitar autorización a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, que podrá concederla.

Todo lo que se indica en los apartados anteriores no será de aplicación en los bienes de dominio público.

Se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y demás titulares afectados que no hayan llegado a un acuerdo con la compañía eléctrica beneficiaria, la relación de los cuales se inserta en el anexo de este anuncio, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, han sido omitidos, para que puedan examinar el expediente en el que constan las características y afecciones derivadas del proyecto, en las oficinas de esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, calle Castellarnau, 14, y presentar, por triplicado, las alegaciones que se crean oportunas en un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 22 de enero de 1997.—El Delegado territorial, Jaume Femenia i Signes.—9.384.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas: FN=Finca número.

Datos catastrales: TD=Titular y domicilio. PO=Polígono número. PA=Parcela número.

Afección: V=Vuelo. OD=Ocupación definitiva. OT=Ocupación temporal. SP=Servidumbre perpétua. LE=Limitación de edificación. PA=Poda de arbolado.

Término municipal de Perafort

FN=1. TD=María Vidal Escoda, calle Sant Pere, 3, Perafort. POL=2. PAR=22. V=222,67 metros. OD=49 metros cuadrados. OT=700 metros cuadrados. SP=3 metros. LE=1.336,52 metros cuadrados. PA=979,54 metros cuadrados.

FN=2. TD=Antonio Pons Casasús, calle Nou, 2, Perafort. POL=2. PAR=44-45. V=222,67 metros. OD=49 metros cuadrados. OT=700 metros cuadrados. SP=3 metros. LE=5.284 metros cuadrados. PA=4.111 metros cuadrados.

FN=3. TD=José Sanahuja Mañé, calle Major, 11, Perafort. POL=2. PAR=33. V=38 metros. SP=3 metros. LE=405,40 metros cuadrados. PA=182,71 metros cuadrados.

FN=4. TD=José Buldó Serra, calle Nou, 19, Vila-longa del Camp. POL=1. PAR=47. V=44,50 metros. SP=3 metros. LE=902,32 metros cuadrados. PA=682,05 metros cuadrados.

FN=5. TD=Antonio Pons Casasús, calle Nou, 2, Perafort. POL=1. PAR=44. V=100 metros. SP=3 metros. LE=3.399,21 metros cuadrados. PA=2.926,34 metros cuadrados.

(97.021.079)

diente, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras de la Junta de Galicia, sita en la ronda de la Muralla, número 131, 27001 Lugo, las alegaciones que estimen pertinentes, con objeto de enmendar posibles errores que se produjesen al relacionar los propietarios afectados.

Lugo, 7 de febrero de 1997.—El Ingeniero Jefe provincial de Carreteras, José Antonio Cobreros Aranguren.—11.514.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda

Jefaturas Provinciales de Carreteras

LUGO

Resolución por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto «Corredor de alta velocidad Chantada-Monforte de Lemos». Tramo: Escairón-Monforte de Lemos, Ayuntamiento de Ferreira de Pantón. Clave: N/LU/85.2.1.4

Por Resolución de la Dirección General de Obras Públicas de la Junta de Galicia, de fecha 23 de octubre de 1996, fue aprobado el proyecto de las obras de «Corredor de alta velocidad Chantada-Monforte de Lemos». Tramo: Escairón-Monforte de Lemos, término municipal de Ferreira de Pantón, clave: N/LU/85.2.1.4.

En acuerdo adoptado por el Consejo de la Junta de Galicia el día 31 de octubre de 1996, se declara urgente, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1984, la ocupación de bienes y derechos afectados por el referido proyecto.

A tal efecto se convoca a los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ferreira de Pantón y en el de la Delegación Provincial de Lugo, para que comparezcan en el lugar, día y hora que se detalla a continuación, con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los mismos, que recogerán los datos necesarios para la determinación de los derechos afectados, sus titulares y el valor de aquéllos, sin perjuicio del traslado al lugar de la finca si se considera necesario.

Lugar: Casa Consistorial Ayuntamiento de Ferreira de Pantón. Día: 24 de febrero de 1997, de nueve a catorce horas. De Arias González, Albino a Vila-río López, Benigno.

Al referido acto deberán acudir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, documento nacional de identidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañarse, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus peritos y un Notario.

Habida cuenta de estos antecedentes y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, párrafo 2.º de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación correspon-

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Consejería de Trabajo e Industria

Delegaciones Provinciales

JAÉN

Información pública de solicitud de concesión administrativa para la implantación del servicio público de suministro de gas propano y/o natural, municipio de Baeza

A los efectos prevenidos en el artículo 7 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en materia de Combustibles Gaseosos, en relación al artículo 11 del Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, del Reglamento de Servicio Público de Gases Combustibles, se realiza información pública para la obtención de la concesión administrativa de la siguiente instalación:

Peticionaria: «Repsol Butano, Sociedad Anónima», calle Arcipreste de Hita, 10, Madrid.

Instalación:

1.º Suministro de gas propano y/o gas natural canalizado para usos domésticos, comerciales y pequeña industria, en el término municipal de Baeza.

2.º Para el suministro de gas propano y hasta su transformación a gas natural, se construirá una estación de G.L.P., con una capacidad de almacenamiento de 178 metros cúbicos, y trazado aéreo de tuberías de acero y los correspondientes equipos de gasificación, regulación y trasvase, adecuados a las necesidades de consumo. La red de distribución partirá de la estación de almacenamiento y discurrirá (plano 2 del proyecto) a lo largo de las calles principales de donde se derivarán arterias de diámetro entre 200 y 40 mm, conducidas por tuberías enterradas de polietileno de media densidad. Todo ello, con los elementos de seguridad reglamentarios.

3.º Si en el futuro el gas natural llegara a la población de Baeza, se desmontaría el centro de almacenamiento y se construiría una estación de regulación y medida (cuyos detalles técnicos y económicos se concretarán en la fase de la autorización del cambio de instalaciones).

Duración máxima de la concesión: Setenta y cinco años.

Conforme a lo que determina el capítulo IV de la Ley 10/1987, de 15 de junio, el otorgamiento, en su caso, de la concesión llevará implícito la declaración en concreto de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios, así como la servidumbre de paso y limitaciones de dominio a que haya lugar.

Todas las personas naturales y jurídicas que se consideren perjudicadas en sus derechos, pueden examinar el proyecto de esta Delegación Provincial, sita en paseo de la Estación, 19, de Jaén, y formular las alegaciones o reclamaciones que consideren con-

venientes, en un plazo máximo de veinte días, a partir de la fecha de su publicación.

Jaén, 21 de enero de 1997.—El Delegado provincial, Francisco García Martínez.—6.074.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6267.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea alta tensión a 24 KV, conductor LA-56, sobre apoyos metálicos y aislamiento de cadenas de aisladores, con una longitud de 254 metros.

Centro de transformación de interperie de 250 KVA, relación de transformación 24 KV/B2, denominado «Hormigones de Llovio».

Emplazamiento: Llovio, concejo de Ribadesella. Objeto: Suministro eléctrico a la planta de hormigones.

Presupuesto: 2.727.609 pesetas.

Oviedo, 31 de enero de 1997.—El Consejero, José Antonio González García-Portilla.—10.164.

Consejería de Economía

Por la representación de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», se solicita la instrucción de expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos relacionados al final, para la instalación de las líneas eléctricas a 24 KV de alimentación al «CTI Sabino Alonso» y al «CTI La Iglesia», en el término municipal de Langreo.

La autorización de la instalación y la declaración de utilidad pública en concreto a efectos de imposición de la servidumbre de paso, se acordaron por Resolución de esta Consejería de fecha 8 de enero de 1996.

La línea cuya instalación se autorizó, tal y como se recoge en la Memoria del proyecto aprobado, tiene como finalidad sustituir las viejas instalaciones a 5 KV, sobre postes de madera existentes en las proximidades de zonas muy concurridas (la iglesia y escuelas municipales) por otras nuevas, en parte subterráneas y en parte sobre apoyos metálicos, alejadas del núcleo de población, mejorando considerablemente tanto la calidad del servicio como las condiciones de seguridad pasiva en la zona.

En consecuencia, se somete a información pública la petición de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del presente anuncio, o, en su caso, desde la recepción de la notificación, los interesados puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores en la relación, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre. Todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 52 de

la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, así como la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones, y Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.

Los planos parcelarios y la relación de propietarios afectados se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Industria (edificio de Servicio Múltiples, cuarta planta, plaza de España, sin número, 33007 Oviedo), de la Consejería de Economía y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Langreo.

Oviedo, 3 de febrero de 1997.—El Consejero de Economía, José Antonio González García-Portilla.—10.056.

Relación de propietarios afectados por la instalación de las líneas eléctricas a 24 KV de alimentación al «CTI Sabino Alonso» y al «CTI La Iglesia». Expediente: AT-6.044

Ayuntamiento de Langreo:

Derivación al CTI Sabino Alonso:

Finca número: 1.

Propietario: Hermanos D. Emilio Fernández Suárez.

Dirección: Calle Lugarín, número 1, La Felguera. Lugar: Lada, Langreo.

Cultivo: Prado, monte alto.

Datos catastrales: Polígono 31, finca 81.

Vuelo de línea medido sobre el eje: 50 metros.

Ancho total afectado: 15 metros.

Apoyo números: 1 y 4 bis.

Superficie del apoyo: 1,50 y 2 metros cuadrados.

Derivación al CTI La Iglesia:

Finca número: 2.

Propietario: Hrdos. doña Carolina Ballesteros Casal.

Apoderado: Don Cristóbal García Pagán.

Dirección: Camino de las Jaras, 9, Alcobendas, Madrid.

Lugar: Lada, Langreo.

Cultivo: Prado.

Datos catastrales: Polígono 31, parcela 6.

Vuelo de línea medido sobre el eje: 39 metros.

Ancho total afectado: 15 metros.

Apoyo número: 1.

Superficie del apoyo: 1,50 metros cuadrados.

Superficie ocupada por toma de tierra de CT: 20 metros cuadrados.

Consejería de Economía

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6264.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Línea aérea alta tensión a 20 KV, La Zurraquera-San Claudio, de 3.625 metros de longitud, aproximadamente, conductor aluminio-acero, tipo LA-78 y apoyos metálicos.

Emplazamiento: La Zurraquera, Las Mazas, Pedruño y San Claudio, Concejo de Oviedo.

Objeto: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Presupuesto: 7.229.488 pesetas.

Oviedo, 5 de febrero de 1997.—El Consejero, José Antonio González García-Portilla.—10.162.

Dirección Regional de Industria

Levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente EX-66/96 proyecto de explotación Mozquita-Matona, «zona Matona-carretera El Cabo-Santo Emiliano»

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 30 de enero de 1997, por el que se desestiman las alegaciones presentadas a la tramitación del expediente expropiatorio de referencia EX-66/96 y se declara la urgente ocupación de las fincas necesarias para poder dar cumplimiento al proyecto de explotación conjunta Mozquita-Matona «zona Matona-carretera El Cabo-Santo Emiliano» que en el concejo de Mieres realiza la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (Hunosa), que ostenta la condición de beneficiaria, proyecto aprobado por Resolución de la Consejería de Industria, Turismo y Empleo (competencias hoy en día asumidas por la de Economía) de 27 de junio de 1995, a efectos de proceder a la correcta ejecución del mencionado Plan; así como para la realización del proyecto de modificación del trazado de la carretera El Cabo-Santo Emiliano, se acuerda señalar, conforme al artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados de los interesados, a celebrar en los locales del Ayuntamiento de Mieres (de acuerdo con la relación y calendario que se acompaña como anexo), sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir personalmente los interesados o bien representados por personal legalmente acreditado para actuar en su nombre, aportando los documentos que justifiquen la titularidad (escrituras, certificaciones registrales, recibos de la contribución, ...), pudiendo ir acompañados, si así lo desean de sus Peritos y un Notario, siendo los gastos de su costa.

De conformidad con el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados podrán presentar ante esta Consejería (plaza de España, 1, 33007 Oviedo) y hasta la fecha del levantamiento del acta previa, escrito de alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional Hulleras del Norte, Sociedad Anónima» (Hunosa), asume ostenta la condición de beneficiaria.

La presente citación se publica asimismo a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la notificación personal a los interesados.

Oviedo a 10 de febrero de 1997.—El Director regional de Industria, Alejandro Rodríguez González.—11.173.

Anexo (EX-66/96)

Expropiación Mozquita-Matona. Zona Matona-carretera El Cabo-Santo Emiliano. Calendario para el levantamiento de actas previas a la ocupación

Lugar: Locales del Ayuntamiento de Mieres, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas si se considera necesario:

Horario:

11 de marzo de 1997, a las diez horas:

1. Finca Campa Silbatu, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Herederos de don José Ardura. Superficie 4.180 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 4.180 metros cuadrados. Ref. 151 prado, plano número 1, en el general número 1. Linderos: Norte, carretera; sur, doña Etelvina García Espina

y don José Menéndez Uribebarrea; este, carretera y herederos de don José Menéndez Canga.

2. Finca Solafuente, sita en Campa Cimera, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Ayuntamiento de Mieres. Superficie 75 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 75 metros cuadrados. Ref. 152 prado, plano número 2, en el general número 2. Linda: Norte, herederos de don José Ardua; sur y este, herederos de don José Zapico; este, don José Argüelles, y oeste, Priscila Argüelles.

3. Finca Solafuente, sita en Campa Cimera, Santo Emiliano, Mieres. Propietaria: Doña Priscila Argüelles. Superficie 3.920 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 3.920 metros cuadrados. Ref. 149, prado, plano número 3, en el general número 3. Linda: Norte, herederos de don José Menéndez Canga; sur, Hunosa; este, carretera, y oeste, Hunosa.

11 de marzo de 1997, a las once horas:

4. Finca El Llosito, sita en Campa Cimera, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Don Cándido Suárez Álvarez. Superficie 11.320 metros cuadrados, prado 4.500 metros cuadrados, monte 6.820 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 11.320 metros cuadrados, prado y monte. Ref. 725, plano número 4, en el general número 4. Linda: Norte, Hunosa; sur, camino y Hunosa, y este, Hunosa.

5. Finca Los Calaones sita en Campa Cimera, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Don Marcelino Braga Fernández. Superficie 3.070 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 3.070 metros cuadrados. Ref. 767 monte, plano número 6, en el general número 5. Linda: Norte y este, carretera, y oeste, don Manuel Fernández Fernández.

6. Finca La Borna, sita en Campa Cimera, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Don Cándido Suárez Álvarez. Superficie 4.800 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 4.800 metros cuadrados. Ref. 727, monte, plano número 7, en el general número 6. Linda: Norte, camino; sur, herederos de don Samuel Álvarez; este, don José Menéndez, y oeste, don Marcelino Braga y don Manuel Fernández.

11 de marzo de 1997, a las doce horas:

7. Finca terreno común, sito en monte Gastayo, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Ayuntamiento de Mieres. Superficie 26.470 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 26.470 metros cuadrados. Ref. 171, monte, plano número 8, en el general número 7. Linda: Norte, doña Armida Zapico Uribebarrea; sur, don Cándido Suárez Álvarez y doña Aurora Fernández Suárez; este, don Samuel y doña Olvido Argüelles, y oeste, don Manuel Glez. Velasco y don José Menéndez Uribebarrea.

8. Finca «La Llosa el Reguero», sita en monte Gastayo, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Don Cándido Suárez Álvarez. Superficie 26.210 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 26.210 metros cuadrados. Ref. 729, prado, plano número 9, en el general número 8. Linda: Norte, don Manuel Fernández; sur, camino; oeste, camino, herederos de doña Isabel Álvarez, y este, camino.

9. Finca «Llosa Reguero», sita en Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Don Cándido Suárez Álvarez. Superficie 3.690 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 3.690 metros cuadrados, prado 2.560 metros cuadrados, forestal 1.130 metros cuadrados. Ref. 730, plano número 11, en el general número 9. Linda: Norte, don Cándido Suárez Álvarez; sur, herederos de doña Isabel Álvarez, y este, don Cándido Suárez Álvarez.

11 de marzo de 1997, a las trece horas:

10. Finca sita en Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Herederos de doña Isabel Álvarez Menéndez. Superficie 805 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 805 metros cuadrados. Ref. h-731, prado, plano número 12, en el general número 10. Linda: Norte, don Cándido Suárez; sur, don Georgino Valle, y oeste, don Alfonso Marinas.

11. Finca «El Baragaño», sita en monte Gastayo, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Don Cándido Suárez Álvarez. Superficie 15.390 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 15.390 metros cuadrados. Ref. h-166, forestal, plano número 15, en el

general número 11. Linda: Norte y este, monte común; sur, camino, y oeste, más de él mismo.

12. Finca «El Castañeu de la Carba», sita en monte Gastayo, Santo Emiliano, Mieres. Propietaria: Doña María Argentina Zapico González. Superficie 3.140 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 3.140 metros cuadrados. Ref. h-166, monte alto, plano número 16, en el general número 12. Linda: Norte, doña Aurora Fernández Suárez; este, don Manuel Fernández Argüelles; sur, doña Olvido Argüelles, y oeste, don Cándido Suárez Álvarez.

12 de marzo de 1997, a las diez horas:

13. Finca «Campa Cimera», sita en Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Herederos de don Laureano Argüelles. Superficie 2.660 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 2.660 metros cuadrados. Ref. h-722, forestal, plano número 19, en el general número 13. Linda: Norte, herederos de don Aurelio Fernández; sur, doña Olvido Argüelles; este, monte común, y oeste, herederos de don Samuel Argüelles.

14. Finca «Campa Cimera», sita en Campa Cimera, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Herederos de doña Priscila Argüelles. Superficie 1.330 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 1.330 metros cuadrados. Ref. h-721, monte bajo, plano número 20, en el general número 14. Linda: Norte, doña Oliva Fernández Argüelles; sur, don Samuel Argüelles; este, herederos de don José Argüelles Álvarez, y oeste, herederos de don Samuel Argüelles.

15. Finca «El Monte de la Campa Cimera», sita en Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Herederos de don José Argüelles Álvarez. Superficie 3.760 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 3.760 metros cuadrados. Ref. h-161, monte bajo, plano número 21, en el general número 15. Linda: Norte, herederos de don Aurelio Fernández; sur, don Samuel Argüelles; este, Hunosa, y oeste, herederos de don Samuel Argüelles.

12 de marzo de 1997, a las once horas:

16. Finca sita en Campa Cimera, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Herederos de don Ángel López. Superficie 3.170 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 3.170 metros cuadrados. Ref. h-712, forestal, plano número 24, en el general número 16. Linda: Norte, herederos de don Ángel López; sur, Hunosa; este, camino, y oeste, Hunosa.

17. Finca sita en La Cerezal, Mieres. Propietario: Herederos de don Laureano Argüelles. Superficie 500 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 500 metros cuadrados. Ref. h-713, forestal, plano número 25, en el general número 17. Linda: Norte, Hunosa; sur, don José Sela, y oeste, camino.

18. Finca sita en La Cerezal, Mieres. Propietario: Don José Sela. Superficie 8.940 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 8.940 metros cuadrados. Ref. h-714, forestal, plano número 26, en el general número 18. Linda: Norte, Hunosa; sur y oeste, camino, y este, vecinos de La Cerezal.

12 de marzo de 1997, a las doce horas:

Finca sita en La Cerezal, Mieres. Propietario: Don José Sela. Superficie 18.800 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 18.800 metros cuadrados. Ref. h-716, forestal, plano número 27, en el general número 19. Linda: Norte, carretera; sur, pista; este, don Manuel Fernández Balán y herederos de don Porfirio Hidalgo Manjón, y oeste, camino.

20. Finca sita en Campa Cimera, Mieres. Propietario: Don José Sela. Superficie 4.440 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 4.440 metros cuadrados. Ref. h-715, forestal, plano número 28, en el general número 20. Linda: Norte, este y oeste, camino, y sur, vecinos de La Cerezal.

21. Finca sita en Cerezales, Concejo de Mieres. Propietarios: Seis vecinos de La Cerezal. Superficie 5.891 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 5.891 metros cuadrados. Ref. h-717, plano número 29, en el general número 21. Linda: Norte y oeste, don José Sela; sur, don Florentino Álvarez, y este, don Manuel Fernández.

12 de marzo de 1997, a las trece horas:

22. Finca sita en Campa Cimera, Mieres. Propietario: Herederos de don Porfirio Hidalgo Manjón. Superficie 8.870 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 8.870 metros cuadrados. Ref. h-708, forestal, plano número 30, en el general número 22. Linda: Norte, don José Sela y camino; este, don Manuel Fernández Balán; sur, camino, y oeste, don José Sela.

23. Finca sita en La Cantera, Mieres. Propietario: Don Miguel Fernández Balán. Superficie 9.470 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 9.470 metros cuadrados. Ref. h-705, forestal, plano número 31, en el general número 23. Linda: Norte, don José Sela; este, don Manuel Fernández Balán; sur, camino, y oeste, don José Sela.

24. Finca sita en La Cantera, Mieres. Propietario: Herederos de don Porfirio Hidalgo Manjón. Superficie 5.060 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 5.060 metros cuadrados. Ref. h-707-7, forestal, plano número 32, en el general número 24. Linda: Norte, doña Eloina Zapico Valles; este y sur, carretera, y oeste, don Miguel Fernández Balán.

13 de marzo de 1997, a las diez horas:

25. Finca sita en La Cantera, Mieres. Propietario: Don José Sela. Superficie 9.650 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 9.650 metros cuadrados. Ref. h-737, forestal, plano número 33, en el general número 25. Linda: Norte y sur, camino; este, herederos de don Porfirio Hidalgo, y oeste, Hunosa.

26. Finca sita en La Cantera, Mieres. Propietario: Don José Luis Fernández Zapico. Superficie 4.070 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 4.070 metros cuadrados. Ref. h-676, prado, plano número 35, en el general número 26. Linda: Norte y oeste, camino y carretera; sur, don José Luis Fernández Zapico, y oeste, don Ismael Fernández Valles.

27. Finca sita en Campacimera, Santo Emiliano, Mieres. Propietario: Don José Luis Fernández Zapico. Superficie 3.799 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 3.799 metros cuadrados. Ref. c-308, prado, plano número 37, en el general número 27. Linda: Norte y oeste, don Manuel Fernández Argüelles y Hunosa, camino, y sur, camino.

13 de marzo de 1997, a las once horas:

28. Finca sita en La Piedra, Mieres. Propietaria: Doña Olvido Argüelles. Superficie 2.448 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 2.448 metros cuadrados. Ref. c-307, prado número 38, en el general número 28. Linda: Norte y oeste, camino; sur, Hunosa, y este, más de don José Luis Fernández Zapico.

29. Finca sita en La Piedra, Mieres. Propietario: Desconocido. Superficie 2.400 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 2.400 metros cuadrados. Ref. c-160, forestal, plano número 39, en el general número 29. Linda: Norte, Hunosa; este, don Laureano Argüelles; sur, don Dionisio Fernández Torres, y oeste, don Juan Fernández Valles.

30. Finca sita en La Piedra, Mieres. Propietario: Don Juan Fernández Valles. Superficie 7.441 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 7.441 metros cuadrados. Ref. c-158, forestal, plano número 40, en el general número 30. Linda: Norte, camino; este y sur, Hunosa, y oeste, desconocido.

13 de marzo de 1997, a las doce horas:

31. Finca sita en La Cantera, Mieres. Propietario: Don José Luis Fernández Zapico. Superficie 3.730 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 3.730 metros cuadrados, prado 3.290 metros cuadrados, labor 480 metros cuadrados. Ref. h-738, prado, plano número 213, en el general número 31. Linda: Norte, carretera; oeste y sur, herederos de don Porfirio Hidalgo y camino, y oeste, más de herederos de don Porfirio Hidalgo.

32. Finca sita en La Cantera, Mieres. Propietario: Herederos de don Porfirio Hidalgo. Superficie 1.820 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 1.820 metros cuadrados. Ref. h-701, prado, plano número 214, en el general número 32. Linda: Norte,

don José Luis Fernández Zapico, don Ismael Fernández Valles; oeste, herederos de don Ángel López, y sur, camino.

33. Finca sita en La Cantera, Mieres. Propietario: Don Miguel Fernández Balán. Superficie 8.960 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 8.960 metros cuadrados. Ref. h-718, prado, plano número 215, en el general número 33. Linda: Norte, oeste y sur, camino, y este, más de él mismo.

13 de marzo de 1997, a las trece horas:

34. Finca sita en La Cantera, Mieres. Propietario: Don Miguel Fernández Balán. Superficie 620 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 620 metros cuadrados. Ref. h-706, forestal, plano número 217, en el general número 34. Linda: Norte, herederos de don Ángel López Fernández; oeste, camino, y este, camino (h-706).

35. Finca sita en La Cantera, Mieres. Propietario: Don Robustiano Zapico González. Superficie 1.100 metros cuadrados. Superficie a expropiar: 1.100 metros cuadrados. Ref. h-680, prado, plano número 218, en el general número 35. Linda: Este, herederos de doña Rafaela Zapico Fernández; oeste, don Ismael Fernández Valles, y sur, herederos de don Ángel López Fernández.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Industria y Comercio

Dirección General de Industria y Energía

Información pública

Por la empresa «Sierra del Príncipe, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal B-03483385, se ha solicitado ampliación del perímetro de protección del acuífero, cuya autorización de aprovechamiento de agua mineral natural, sección B, pozo número P-2115, sito en la partida Cascante, Casa Galbis, en el término municipal de Villena (Alicante), fue otorgada a la citada sociedad mediante Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de fecha 15 de enero de 1993.

Para garantizar la protección del acuífero en cantidad y calidad el nuevo perímetro de protección que engloba al ya otorgado, se delimita por los siguientes vértices enmarcados en el sentido de las aguas del reloj a partir del punto de partida (vértice 1) y expresados en las coordenadas geográficas, proyección UTM elipsoide internacional de Hayford y longitudes referidas al meridiano de Greenwich, «datum» europeo.

Vértice	X	Y	Z (m.s.n.m.)
1 (Pp)	685.750	4.280.000	515
2	685.750	4.280.750	510
3	686.500	7.280.750	535
4	687.500	4.281.550	540
5	687.500	4.280.000	690

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 de diciembre), se somete a información pública la solicitud de ampliación del perímetro de protección para la referida captación, a fin de que los interesados y, en particular, los propietarios de terrenos, bienes o derechos comprendidos en el citado

perímetro de protección, puedan personarse en el expediente y formular sus oposiciones por escrito duplicado, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» ante el Área de Industria y Energía de la Dirección General de Industria y Energía, calle Colón, número 32, 46004 Valencia.

Valencia, 17 de enero de 1997.—El Director general, José Luis Ramírez Sorribes.—8.226.

Resolución sobre concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para la prestación del servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familias, en la localidad de Benejama (Alicante), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias

Visto el expediente incoado por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante, a instancia de «Repsol Butano, Sociedad Anónima», en la que se solicita la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familias, en la localidad de Benejama (Alicante), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias;

Considerando lo previsto en el capítulo III de la Ley 10/1987, de 15 de mayo, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el capítulo II del Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles;

Considerando que se ha notificado al Ayuntamiento de Benejama para que ejercitara, en el plazo de veinte días, la facultad prevista en el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley 10/1987, sin que se haya producido tal circunstancia;

Considerando que durante el plazo de información pública a que fue sometido el proyecto de concesión no se han presentado alegaciones;

Considerando el informe favorable, de fecha 31 de octubre de 1996, emitido por el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante;

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Esta Consejería de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria y Energía, resuelve:

Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para la prestación del servicio público de suministro y distribución por canalización de combustibles gaseosos de la 2.ª y 3.ª familias, en la localidad de Benejama (Alicante), para usos domésticos, comerciales y pequeñas industrias, con las siguientes características:

Tipo de gas: Propano comercial; las redes estarán previstas para el suministro de gas natural, en previsión de que en un futuro se disponga de dicho combustible en los municipios.

Área de concesión: La concesión afecta al término municipal de Benejama.

Presupuesto: 34.000.000 de pesetas.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Repsol Butano, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 680.000 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería del Servicio Territorial de Alicante de la Consejería de Economía y Hacienda, en metálico, talón conformado, valores del Estado o de la Generalidad Valenciana, o mediante aval bancario, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro

concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

La fianza será devuelta a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—De acuerdo con los artículos 9.º y 21 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», «Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá solicitar del Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

«Repsol Butano, Sociedad Anónima», deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

En todo caso, el plazo máximo para la puesta en servicio de las instalaciones será de dos años, desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

Tercera.—Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas, y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marque la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía.

Las instalaciones de distribución deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos vigente.

El cambio de las características de gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria y Energía, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo, estrictamente, el capítulo V del Reglamento General citado y, en especial, el artículo 34, por el que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», está obligado a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en los términos de la concesión. En el caso de que el concesionario se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa y, en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer o proponer la correspondiente sanción.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención al usuario, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y cuyas obligaciones y responsabilidades se imponen tanto al concesionario como a las demás personas físicas o entidades relacionadas con la instalación o el suministro de las mismas.

Previamente a extender el acta de puesta en marcha de las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante exigirá la presentación de la documentación acreditativa de que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de la presente condición y lo comprobará en visita de inspección.

Sexta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el Reglamento General citado, así como al modelo de póliza anexa a éste y a cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por la Consejería de Industria y Comercio y el Ministerio de Industria y Energía, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana», durante el cual «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá efectuar la distribución de gas, mediante las instalaciones a que se ha hecho referencia y cuya red básica se define en el proyecto presentado. Dichas instalaciones revertirán a la Generalidad Valenciana al terminar el plazo citado.

Octava.—El Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del acta de puesta en marcha, el Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante deberá recabar un certificado final de obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por el citado Servicio Territorial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en la zona de concesión, deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio Territorial de Industria y Energía de Alicante con la debida antelación, a fin de que las inspecciones correspondientes puedan efectuarse antes de proceder al llenado de las zanjas para el tendido de canalizaciones o, anteriormente, a la realización de las operaciones que, posteriormente, puedan dificultarlas en cualquier instalación objeto de esta concesión.

Novena.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.
- La introducción de cualquier variación o ampliación, no autorizada por la Consejería de Industria y Comercio, en la ejecución del proyecto de las instalaciones básicas, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- Si no llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si, por evolución de la técnica de distribución de gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá solicitar de la Consejería de Industria y Comercio:

Uno.—Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con el mismo plazo de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

Dos.—El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si, por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica

adecuada, durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta, siempre, los derechos que la Generalidad Valenciana pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Esta concesión se otorga independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencias municipal, provincial o demás, que sean necesarias para la realización de las obras para las instalaciones de gas.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos Electrotécnicos y cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956.

Valencia, 21 de enero de 1997.—El Consejero, Diego Such Pérez.—9.363.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Economía, Hacienda y Fomento

Servicios Provinciales de Industria, Comercio y Turismo

TERUEL

Don José Félix Pastor Mourón, Jefe en funciones del Servicio de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón en Teruel,

Hace saber: Que por el ilustrísimo señor Director general de Industria y Comercio de la Diputación General de Aragón ha sido otorgada la concesión de explotación derivada del permiso de investigación que a continuación se detalla:

«Abarrio I», número 5.957, para recursos de la sección C)-Alabastro, sita en los términos municipales de Azaila y La Puebla de Híjar (Teruel) y Almochoel (Zaragoza), con una superficie de 31 cuadrículas mineras, a favor de «Conrefag, Sociedad Limitada», con domicilio en calle del Carmen, 11, cuarto D, Zaragoza.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Teruel, 8 de noviembre de 1996.—El Jefe en funciones del Servicio, José Félix Pastor Mourón.—10.158.

ZARAGOZA

La División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que se ha solicitado la siguiente concesión directa de explotación:

Número: 2.983. Nombre: «Susana». Términos municipales: La Puebla de Albortón y Almonacid de la Cuba (Zaragoza). Cuadrículas: 16. Recursos: Sección C), caliza marmórea.

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días fijados por el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1996.—El Jefe de la División, Juan José Fernández Fernández.—10.154.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Secretaría General Técnica

Resolución por la que se hace público edicto relativo a rectificación de error material del Proyecto de Delimitación y Expropiación de las Manzanas P-15 a P-17 del PERI 6-1, Sector Avenida de los Curtidos, Tetuán, en el término municipal de Madrid, promovido por esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Advertido error material en anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», de fecha 18 de noviembre de 1996, y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de noviembre de 1996, se significa que el cuerpo de la citada Resolución es del siguiente tenor literal, permaneciendo inalterable el resto de la publicación:

«Examinado el expediente relativo al Proyecto de Delimitación y Expropiación de la Zona A, Manzanas P15 a P17 del PERI 6/IR, Sector Avenida de los Curtidos, Tetuán (Madrid), resultan los antecedentes que a continuación se relacionan:

1. El PGOU de Madrid define un ámbito de tejido urbano necesitado de reformas sustanciales con el fin de realizar la apertura de la vía de circunvalación variara que se llamará avenida de Curtidos, a la vez que se procede a determinar dichas reformas. La clasificación del suelo del área es urbana, por lo que el PGOU fue desarrollado mediante un PERI denominado 6-1, cuya aprobación definitiva se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 1989, cuya modificación fue aprobada definitivamente el 27 de febrero de 1995 y publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 21 de marzo de 1995.

En el ámbito de la avenida de los Curtidos hay un área central denominada A y dos áreas laterales denominadas B1 y B2 que reciben diferentes tratamientos urbanísticos.

En el área A, de acuerdo con las determinaciones del PGOU y según lo previsto en el Convenio de Cooperación suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento, la ejecución del planeamiento se llevará a cabo por el sistema de expropiación, tanto para la obtención del suelo vinculado al sistema general viario como para ejecutar la ordenación de las zonas residenciales y la delimitación de cada ámbito de expropiación habrá de realizarse en el propio proyecto de expropiación.

2. Por la Dirección General del Suelo se ha redactado el Proyecto de Delimitación y Expropiación de las Manzanas P15 a P19 y P34 del PERI 6/1R, Sector Avenida de los Curtidos, Tetuán (Madrid). Los terrenos afectados por esta actuación forman parte del área A. Estas manzanas no han sido afectadas por la operación de remodelación y realojamiento de afectados planteada por el PERI 6/1, por lo que este proyecto de expropiación se incluyen todas las parcelas que, al avanzar la mecanización de los terrenos, resulta necesario ocupar para el correcto ejecución del planeamiento urbanístico. El límite perimetral de las manzanas P15 a P19 y P34 está compuesto al norte, por el eje de la calle Vizcainos al este, por el límite entre el sector A y el subsector B2 al sur y por los ejes de las calles Carmen Montoya y Sorolla al oeste. La superficie delimitada por estos linderos es de 27.948 metros cuadrados. Los terrenos delimitados forman parte del barrio de la Ventilla y están clasificados como suelo urbano, si bien están urbanizados de forma residual e inadecuada para desarrollar lo previsto en el PGOU.

3. El citado Proyecto de Delimitación y Expropiación contiene la siguiente documentación:

- 1.º Antecedentes, legitimación y sistemas de actuación.
- 2.º Delimitación y características de los terrenos.
- 3.º Relación de titulares afectados.
- 4.º Criterios de valoración.
- 5.º Relación de fincas y titulares de derechos.
- 6.º Notas aclaratorias.
- 7.º Valoración de la expropiación de bienes y derechos.

Del contenido del expediente administrativo se derivan las siguientes consideraciones:

1. La utilidad pública y la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la presente actuación viene determinada, de conformidad con los artículos 132 y 183 del texto refundido de la Ley del Suelo, por la aprobación del PGOU de Madrid y del PERI 6/1R, así como por el Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero, sobre actuaciones de remodelación y realojamiento en determinados barrios de Madrid.

2. La Administración actuante ha optado, de conformidad con el artículo 218 del texto refundido de la Ley del Suelo, por el sistema expropiatorio de tasación conjunta, conteniendo el presente proyecto la documentación y determinaciones exigidas en el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley del Suelo y 202.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Para la determinación de las valoraciones de los bienes y derechos afectados se han aplicado las determinaciones del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana en su título II, así como los procedimientos y criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

4. Esta actuación urbanística por expropiación está prevista en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, cuyas competencias en la Comunidad de Madrid están radicadas en la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme establece el Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid. El beneficiario de esta actuación es el IVIMA (Instituto de la Vivienda de Madrid).

A la vista de las actuaciones practicadas, y en base legal de las mismas, esta Dirección General del Suelo, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto 270/1995, de 19 de octubre, ha resuelto:

Primero.—Seguir el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta conforme lo establecido en el artículo 218 del texto refundido de la Ley sobre

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 202 del Reglamento de Gestión Urbanística, y cuyo proyecto tiene un presupuesto estimado de 370.583.354 pesetas.

Segundo.—Proceder, en consecuencia, a cumplir los trámites previstos en los artículos determinados en el apartado anterior, sometiendo a información pública por el plazo de un mes el Proyecto de Delimitación y Expropiación de la Zona A, Manzanas P15 a P17 del PERI 6/1R, Sector Avenida de los Curtidos, Tetuán (Madrid), con notificación personal a los titulares de bienes y derechos afectados, a los que se remitirán las hojas individualizadas de valoración y criterios utilizados, y dar audiencia simultánea por igual periodo al Ayuntamiento de Madrid, en cuyo término municipal radican los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Asimismo, se señala que la resolución que en su día se adopte sobre la aprobación del proyecto de expropiación, implicará la designación de esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, como órgano expropiante, y como beneficiario de la misma el IVIMA. La presente actuación, por el procedimiento de tasación conjunta, llevará implícita la declaración de urgencia de los bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 203 del Reglamento de Gestión, en relación con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, a cuyos efectos se cumplimentará el trámite de información pública previsto en el artículo 59.4 de la nueva Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 26 de noviembre de 1992.»

Lo que se hace público a los efectos oportuno.

Madrid, 26 de noviembre de 1996.—El Secretario general técnico, P. D. (Resolución de 27 de diciembre de 1994), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y desarrollo Normativo, María Ángeles Ramón Escalante.—10.024.

Dirección General de Suelo

Resolución por la que se hace público el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, con motivo de la ejecución del denominado proyecto de «Variante de construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 1 del metro de Madrid a Vallecas Villa» promovido por esta Consejería

Con fecha 28 de enero de 1997, se ha aprobado el proyecto de «Variante de construcción de la infraestructura de la prolongación de la línea 1 del metro de Madrid a Vallecas Villa». A tenor de lo establecido en el artículo 233 del Reglamento aprobado por Real Decreto de 28 de septiembre de 1990, que desarrolla la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, dicha aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra.

Procediendo, por tanto, la aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa esta Dirección General de Suelo ha resuelto convocar el día 7 de marzo de 1997 a los propietarios de las fincas afectadas por el mencionado proyecto, cuya relación se inserta en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en dos diarios de gran circulación de esta capital y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refieren los artículos 52.2 y 108 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, puntualizándose que la comparecencia habrá de realizarse en el Ayuntamiento de Madrid, aportando la documentación justificativa de las titularidades respectivas, sin perjuicio de trasladarse al terreno si se estima conveniente por los interesados.

Para mayor información, puede examinarse el Plano Parcelario del Proyecto en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, calle Orense, número 60, de Madrid, o en el Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—El Director general, José María Erenas Godin.—11.447.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Fomento

Servicios Territoriales

SORIA

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación de las obras comprendidas en el proyecto: «Mejora de plataforma y firme. Carretera SO-340, de Gomara a Monteagudo de las Vicarias. Tramo: Gomara-Serón de Nagima (cruce con SO-330), puntos kilométricos 0,000 al 14,900». Clave: 2.1-SO-22

Con fecha 12 de diciembre de 1996, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, aprobó el proyecto que figura en el encabezamiento, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Con esa misma fecha, la propia Dirección General, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto citado.

Al estar incluido el mismo en el Plan Regional de Carreteras vigente, le es de aplicación el artículo 11.1 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 4 de abril), que supone la declaración de urgencia de los bienes expropiados.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación expuesta en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos respectivos y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la calle Los Linajes, número 1, 42003 Soria, y señalar la fecha, lugar y hora, que a continuación se indica, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación sin perjuicio de trasladarse al lugar donde se hallen ubicadas las fincas, si se considera necesario.

Ayuntamiento de Gomara:

Día 10 de enero de 1997, a las nueve treinta horas: Fincas 1 a 55.

Día 11 de marzo de 1997, a las nueve treinta horas: Pedanía de Abión: Fincas números 56 a 81.

Ayuntamiento de Almazul:

Día 11 de marzo de 1997, a las once treinta horas: Fincas números 82 a 86.

Ayuntamiento de Serón de Nagima:

Día 11 de marzo de 1997, a las trece treinta horas: Fincas números 87 a 98.

A dicho acto, que será notificado individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán asistir personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada

para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y/o Notario.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de quince días o, en todo caso, hasta el momento del levantamiento de las actas previas, a fin de que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, puedan formular por escrito ante este Servicio Territorial las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes.

Soria, 11 de febrero de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial, Auxibio López Lagunas.—9.963-E.

UNIVERSIDADES

CASTILLA-LA MANCHA

Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Toledo

Habiendo sufrido extravío el título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, expedido a favor de doña Andrea Durán García-Lajara, y registrado en esta Escuela con el número 739, con fecha 17 de enero de 1990, la certificación correspondiente de que cursó y aprobó todas las asignaturas de la carrera de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, se publica este anuncio, a efectos de expedición de un nuevo título.

Toledo, 27 de enero de 1997.—El Director, Raimundo Drudis.—10.089.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Extravío de título

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13), se anuncia la incoación de un duplicado de título de Diplomado en Formación del Profesorado de Enseñanza General Básica, por extravío del que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en fecha 30 de marzo de 1984, a favor de doña Amparo López-Felpeo Gómez.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas que tuvieran que formular reclamación sobre el mismo.

Lugo, 20 de junio de 1996.—La Jefa de la Unidad de Gestión Académica del campus de Lugo, Ana María Codesal Grandio.—10.161.